

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO; SECCIÓN OFICIAL: R. D. de 22-VI-14, dejando en suspenso el art. 11 del de 18 octubre de 1913.—Orden de 13-VI-14, anunciando las vacantes de Maestros y Maestras pertenecientes a las cinco primeras categorías.—Orden de 14-IV-14, anulando el examen de revalida de una alumna.—Orden de 21-IV-14, desestimando la petición de un maestro.—Orden de 30-IV-14, autorizando a un Maestro para que se examine de Práctica de Agricultura.—R. O. de 1.º VI-14, concediendo a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores el derecho a elegir plazas de Inspectores de primera enseñanza.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Gases del aire, traducción por A. Mercadal.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

22 de junio de 1914. (*Gaceta* del 23.)—Real decreto dejando en suspenso el art. 11 del de 18 de octubre de 1913, limitando el derecho en el concurso general de traslado:

«EXPOSICIÓN.—Señor: Gran número de maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza han dirigido instancias a este ministerio en súplica de que desaparezcan las limitaciones de derechos que en orden a los concursos de traslado estableció el Real decreto de 18 de octubre último.

Asunto es este que merece detenido estudio, y que en plazo breve se propone someter a la resolución de V. M. el ministro que suscribe, juntamente con otras importantes cuestiones, con él relacionadas, como el sistema general de provisión de escuelas, necesitando de honda reforma a fin de que las vacantes se provean con mayor celeridad que hasta aquí y desaparezcan las interinidades mediante la creación de un Cuerpo de aspirantes.

Pero como el tiempo necesario para la preparación y aplicación práctica de estas reformas no debe ser motivo de que se retrase la provisión de las escuelas vacantes en la actualidad, urge determinar el criterio con que respecto a las mencionadas limitaciones habrá de procederse en el próximo concurso de traslado.

Ahora bien: como la casi totalidad de las escuelas que en dicho concurso habrán de proveerse quedaron vacantes en fecha anterior al Real decreto de 18 de octubre último, parece natural que su provisión se haga con arreglo a la legislación vigente antes de aquella fecha, y, como por otra parte, resultaría de una gran confusión administrativa el aplicar en un mismo concurso legislaciones diferentes, entiende el ministro que suscribe que procede señalar como criterio de general aplicación para el próximo concurso de traslado el de que éste se haga por lo que respecta a las limitaciones, con arreglo a la legislación vigente hasta que se dictó el Real decreto de 18 de octubre antes citado.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 22 de junio de 1914.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamin Garcia*.

REAL DECRETO—A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación del art. 11 del Real decreto de 18 de octubre de 1913, y en tanto no se determinen las limitaciones que en lo sucesivo

hayan de establecerse respecto de los concursos de traslado para la provisión de escuelas nacionales de primera enseñanza, seguirá en vigor a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de agosto de 1911 en lo relativo a condiciones para solicitar y al orden de preferencia en las propuestas.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos catorce. ALFONSO El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García.*»

13 de Junio.—O., anunciando para su provisión mediante oposición, las plazas vacantes de Maestros y Maestras pertenecientes a las cinco primeras categorías.

En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de octubre de 1913, se anuncia para proveer mediante oposición, las siguientes vacantes, pertenecientes a las cinco primeras categorías.

Para Maestros:

Dos de 2.500 y cuatro de 2.000.

Para Maestras:

Una de 3.000, tres de 2.500 y dos de 2.000.

Al propio tiempo se hace presente que los maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio podrán solicitar, en la forma y con los trámites reglamentarios, las plazas dichas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», restándose las que en su día se adjudiquen del turno de oposición; y los Maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio en las categorías sexta, séptima, octava y novena podrán solicitarlo de igual modo dentro del plazo marcado, y las plazas que les correspondan serán segregadas de las que deben proveerse por antigüedad en la futura corrida de escalas.

Lo que esta Dirección general hace público por medio de la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Madrid, 13 de junio de 1914.—*Bullón.*

(Gaceta 17 junio).

14 abril.—O., anulando el examen de reválida de una alumna de Escuela Normal por los hechos que se expresan.

Visto el expediente incoado a instancias de D. Antonio Sánchez Fernández;

Resultando que el reclamante presenta un escrito en que se queja de que su hija, doña Asunción Antonia Sánchez Labiano, obtuvo en septiembre próximo pasado la calificación de suspenso en el examen práctico de reválida, mientras otras alumnas, sin hacer mejores ejercicios según él, obtuvieron la de aprobado, atribuyendo aquel resultado a enemistad de su familia con las personas doña Herminia Rodríguez y doña Carmen Navas, y a no haber contribuido a hacer regalos a las Profesoras, como dice es costumbre en aquella Escuela;

Resultando que mandado instruir expediente declaró D. Antonio Sánchez Fernández rectificando algunos conceptos de su instancia y determinando concretamente, en cuanto a la costumbre de recibir regalos, que, no obstante un acuerdo de Claustro de 9 de diciembre de 1912, doña Carmen Navas recibió de sus alumnas una pulsera y unos pendientes;

Resultando comprobado en la contestación al pliego de cargos formulados contra doña Carmen Navas que con motivo de su boda recibió el regalo a que se refiere don Antonio Sánchez Fernández, aun cuando según dice lo admitió después de obtener permiso en la Dirección;

Resultando del informe del Comisario Director, en cuanto a este extremo, que tanto a la Profesora como a las alumnas les aconsejó privadamente, cuando solicitaron este permiso para hacer el regalo, que se abstuvieran de semejantes manifestaciones;

Resultando que el Rector de la Universidad de Salamanca informa en este expediente en el sentido de que debe ser inapelable el fallo del Tribunal examinador, y respecto a los regalos al Profesorado, que en algunos de sus viajes a Zamora ha podido comprobar que esta práctica es de rumor público, sin que por ello nadie se escandalice, demostrando además esta costumbre el acuerdo del Claustro de no admitir los obsequios o regalos que en colectividad les hicieran las alumnas;

Considerando que, aun cuando de acuerdo con el informe del Rector de la Universidad deben ser inapelables los fallos de los Tribunales examinadores, como en el caso presente resulta comprobado el hecho de haber recibido un regalo de una de las Profesoras que formaron parte del Tribunal, regalo al que no contribuyó el reclamante por lo cual atribuye a esto que su hija no fuera aprobada.

Considerando que al prestigio del Profesorado conviene no dejar ninguna sombra que pueda siquiera permitir la sospecha de que haya habido parcialidad en un Tribunal de exámenes;

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

1.º Que se anule el examen de reválida realizado por la alumna doña Asunción Antonia Sánchez Labiano, que deberá examinarse ante otro Tribunal distinto del que la suspendió, y

2.º Que por el Rectorado se amoneste a la Profesora doña Carmen Navas por haber recibido un regalo colectivo de las alumnas de la Escuela.

Lo digo, etc.—Madrid, 14 de abril de 1914.—*Bullón.*

(B. O. 12 mayo.)

21 abril.—O., desestimando la petición de D. Lorenzo Alarcón, alzándose de una orden del Inspector sobre expulsión de un niño que aun no ha cumplido los 13 años:

En el expediente de D. Lorenzo Alarcón Pérez, la Inspección general de Primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la instancia de D. Lorenzo Alarcón Pérez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Montalbo (Cuenca), en la que se alza de una orden del Inspector Jefe de aquella provincia, por la cual dispone que un niño que aun no ha cumplido los trece años, expulsado por dicho Maestro a pretexto de que excede de la edad escolar, sea reintegrado a la Escuela.

Vista la interpretación inadmisibles que da dicho Maestro al art. 4.º del Real decreto de 18 de julio de 1913, por la cual

los niños tienen trece años desde que cumplen doce años y un día, porque según entiendo entran ya en el año trece de su vida;

Visto el razonado informe del Inspector Jefe de la provincia de Cuenca, en el que sustenta la lógica y natural interpretación de que los niños tienen doce años mientras no cumplan los trece;

Esta Inspección general opina que debe desestimarse la alzada de dicho Maestro contra la orden de la Inspección, la cual debe prevalecer en todos sus términos, haciendo presente además al repetido Maestro, D. Lorenzo Alarcón, que la interpretación de las leyes no debe hacerse nunca en tal sentido que sea lesivo para los alumnos ni para los intereses de la enseñanza, ni en contra de las órdenes de los Superiores ni de la voluntad de los padres de familia, y mucho menos en el presente caso, en que la ley no ofrece perpiedad alguna y en el que ha sido necesario forzar su alcance y su sentido para darle la interpretación que pretende el mencionado Maestro.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de abril de 1914.—*Bergamín.*

(B. O. 12 mayo.)

30 abril.—O., autorizando a D. Casto Luis Jiménez, para que se examine de Práctica de Agricultura, antes de expedírsele el título Superior.

Visto el expediente incoado por don Casto Jiménez en solicitud de que se le expida el título de Maestro Superior;

Resultando que D. Casto Luis Jiménez aprobó en 1897 la reválida de Maestro Superior, no pudiendo expedírsele el título correspondiente por faltar e aprobar la asignatura de Práctica de Agricultura que se exigía en el plan de estudios de la fecha en que practicó la reválida;

Considerando que en caso análogo a éste, para salvar una dificultad producida por un hecho que no era sólo imputable a los interesados, sino también a la Escuela donde se les había examinado de reváli-

da, sin tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera, se autorizó que fueran admitidos a examen de la que les faltaba, y una vez aprobada se les expidió el título sin necesidad de practicar a otra nueva reválida,

Esta Dirección general ha acordado autorizar a D. Casto Luis Jiménez para que se examine de la asignatura de Practicas de Agricultura en la Escuela Normal de Maestros de Alicante, y que, una vez obtenida la aprobación, sin otra reválida esté ya en condiciones de que previos los derechos correspondientes, se le expida el título de Maestro Superior.

Lo digo etc.—Madrid, 30 de abril de 1914.—*Bullón.*

(B O. 12 mayo.)

1.º junio.—R. O., concediendo a los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho a elegir con arreglo a la conceptuación obtenida entre las plazas de nueva creación de Inspectores de Primera enseñanza con destino a las provincias que se mencionan.

Próxima la fecha en que han de adjudicarse a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las vacantes que al efecto les están reservadas en el cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, es preciso determinar, para conocimiento de aquéllos, cuales son las plazas de referencia.

El artículo 73 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911 determina que los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrían derecho a ocupar las vacantes reservadas al efecto en las Inspecciones de Primera enseñanza en la proporción de tercios en las vacantes que ocurran y del total de las de nueva creación, sin perjuicio de los derechos adquiridos para los turnos de traslación y ascenso por los Inspectores.

Es, pues, necesario distinguir entre aquellas plazas creadas en virtud de la ley de Presupuestos vigentes y determinadas por el Real decreto de 7 de febrero de 1913, que no han sido provistas aún en propie-

dad por falta de aspirantes, y aquellas otras que han quedado vacantes por renunciaciones, fallecimientos y jubilaciones de los Inspectores ya que las primeras corresponden totalmente a los alumnos de la Escuela Superior y de los segundos, es preciso otorgarles los dos tercios con arreglo al orden cronológico de las vacantes al efecto formadas en esa Dirección general, teniendo en cuenta que la consignada en las Reales órdenes de 19 de agosto y 22 de octubre de 1913 no afecta a esta distribución ya que tales disposiciones sólo pudieron oponer al turno de traslado el de ingreso empleando la palabra oposición en su sentido más amplio y comprendiendo en él a los ejercicios practicados por los alumnos normalistas.

Por las anteriores consideraciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que conceda a los alumnos procedentes de Estudios Superiores del Magisterio el derecho a elegir, con arreglo a la conceptuación obtenida entre las plazas de nueva creación de Inspectores de Primera enseñanza, con destino en las provincias de Almería, Burgos, Cáceres, Jaén, León (tres plazas), Lugo, Oviedo (dos plazas), Segovia y Zamora, y las vacantes que tienen reservadas en las de Navarra, Cuenca, Canarias, Castellón, Alava, Avila, Soria, Badajoz, Oviedo, Tarragona y Huesca.

2.º Que se tenga por resueltas por esta Real orden cuantas peticiones se hayan dirigido a este Ministerio que con el asunto se relacionan.

De Real orden etc.—Madrid, 1.º de junio de 1914.—*Bergamín.*

(Gaceta 9 de junio.)

SECCIÓN DOCTRINAL

Gases del aire

En estos últimos años, nuevos descubrimientos de cuerpos dotados de propiedades hasta entonces desconocidas, han modificado profundamente las hipótesis sobre la constitución de la materia.

Los nuevos gases extraídos del aire atmosférico y nuevos cuerpos caracterizados por propiedades físicas y químicas todas especiales forman actualmente una cadena de elementos de los cuales el estudio dista de ser perfecto.

Argón

El argón descubierto en 1895 por lord Rayleigh en el aire atmosférico, después estudiado por Ramsay, parece ser al ázoe lo que el ozono es al oxígeno. Es un gas incoloro, de densidad igual a 20 con relación al hidrógeno, y dos veces más soluble en el agua que el ázoe. Hasta el presente, no se ha conseguido hacerlo entrar en combinación. Sin embargo, existe en el hierro meteórico, y ha dado lugar a atribuirle las cualidades especiales del acero Bessemer, obtenidas haciendo pasar una enorme cantidad de aire en el hierro en fusión.

El argón ha sido licuado a -130° bajo 38 atmósferas o a -187° bajo la presión normal. Se congela y hierve a 170° . El aire contiene alrededor de 1 por ciento de argón.

Actualmente se obtiene el argón tratando por el magnesio, calentado al rojo en un tubo, grandes masas de aire atmosférico privado del oxígeno por pases repetidos encima del cobre calentado al rojo. El residuo así obtenido contiene el argón acompañado de neón, de Krypton y de helia, los cuales dan en el espectróscopo rayas características, pero cuyas propiedades, excepto para el helia, son todavía mal conocidas.

Helia

Desde 1868 se había señalado en la atmósfera solar la presencia de un cuerpo simple, cuyo espectro está caracterizado por una ancha raya amarilla y otras fajas finas coloreadas. Este cuerpo hipotético ha sido llamado helia. En 1882 su presencia fué comprobada en algunos de los productos volcánicos arrojados por el Vesubio. Más tarde en 1895, fué recogido de la *clevita* (numeral de uranio y de plomo principalmente), después estudiado por Ramsay hasta el momento en que el descubrimiento del *rádio* y de la radio-actividad han venido a trastornar totalmente las concepciones científicas sobre la materia.

El helia es un gas incoloro, su densidad

es doble de la del hidrógeno. A 260° , bajo la presión de 60 atmósferas, se liquida; Es menos soluble en el agua que el hidrógeno y es el menos refringente de los gases. Como el argón, del cual parece tener las propiedades generales, es notable por su inercia química. Sin embargo, bajo la influencia de las descargas eléctricas, el platino, el aluminio, y el magnesio, lo absorben y vuélvense pulvulentos. Se ha conseguido combinarlo con la bencina bajo la influencia del efluvio.

El aire contiene alrededor de 1 milésima de helia. Recogiendo las partes más volátiles del aire líquido, se obtiene una mezcla de argón, de ázoe, neón, hidrógeno, helia y de un gas aislado hasta el presente, que da al espectroscopio las rayas del *coronio*, cuya presencia está reconocida en la atmósfera solar. Se recoge el residuo de esta mezcla después de haber eliminado el argón y el neón por condensación por el hidrógeno líquido, y el hidrógeno por un paso del residuo sobre el oxígeno de cobre calentado.

Se obtiene helia en cantidades notables tratando la *clevita* o ciertos minerales muy raros los cuales contienen todos uranio y *thoria*. Cuatro gramos de *clevita* de Noruega han suministrado en ciertas condiciones 25 centímetros cúbicos de helia puro.

La gran importancia científica del helia, obedece a que este nuevo elemento está íntimamente ligado a los fenómenos de *radio-actividad*, a los cuales dan lugar ciertos cuerpos tales como el *uranio* y sobre todo el *radio*, cuyas inesperadas propiedades constituyen el mayor acontecimiento científico actual.

Por la traducción

ANTONIO MERCADAL

IV—1914.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Colonia escolar de Mahón

La revista «Vida marítima» de Madrid, correspondiente al 30 de abril último dedica una página de interesantes fotograbados a dicha colonia, cuyos títulos son: 1—Falúa

de la Colonia —2.—Embarcadero.—3.—Exterior de la Colonia.—4—El primer baño de aprendizaje.—5—Pesca con caña.—6—Último baño (nadadores consumados).—7—Puerto de Addaya.

Además publica el siguiente artículo: La Colonia escolar de Mahón está situada junto al puerto de Addaya (fotografía n.º 7.), y como la rodean extensos pinares, a la vez que marítima es alpina.

Todos los días se levantan los colonos a las cinco. Después del aseo personal y de izar el pabellón nacional, van a pescar con caña a la punta de las Fontanillas (fotografía n.º 5) o con bolantín, embarcados en la falúa de la Colonia (fotografía n.º 1).

Los días que el estado del mar no permite pescar, se entregan los niños a juegos higiénicos en un pinar inmediato a la Colonia.

A las ocho se desayunan; a las nueve escriben el Diario; a las diez gimnasia sueca y de natación (fotografía n.º 3); a las diez y media lectura, canto y un rato de conversación; a las doce se bañan los colonos. Todos aprendieron a nadar (fotografías números 4 y 6); a las trece se come; y después de la siesta, los colonos verifican excursiones terrestres y marítimas, de las que regresan al anochecer; arrian la bandera, cenan y se entregan al descanso de la noche.

Los colonos aumentaron de peso y de talla, y, sobre todo, de circunferencia torácica. El considerable aumento torácico alcanzado por los colonos, puede atribuirse a los ejercicios de natación y de remo que todos los días practicaron.

El Sr. D. Antonio Juan y Alemañy es el Director de la Colonia y maestro de las Escuelas Nacionales de Mahón.

† Grave desgracia aflige a nuestro muy estimado amigo y compañero nuestro, don Pedro J. Ordinas, Maestro nacional de este Municipio y Depositario de la Asociación de Maestros. Su madre política D.ª Margarita Garau Oliver, falleció el 23 del corriente en Can Menorca, en edad bastante avanzada. (S. G. H.)

Será llorada la muerte de la buena señora por las especiales dotes que la adornaban, que hacían que fuese apreciada de cuantos la trataban.

Rogamos a nuestros lectores una oración para la difunta, enviamos a la afligida familia del Sr. Ordinas nuestro pésame.

En la Sociedad «Fomento del Civismo» —Seriñá-7-principal- el distinguido Maestro de Lluchmayor, D. Rufino Carpena, explicará el domingo 28 del corriente a las ocho de la noche, una conferencia sobre el siguiente tema *El gran problema social. Quien o quienes deben resolverlo; cómo y cuando, para bien de España.*

A dicha conferencia quedan invitados los señores profesores que gusten concurrir.

Se están trasladando las oficinas de la Sección de Instrucción pública desde el edificio del Gobierno Civil donde por largos años han estado instaladas a un primer piso adjunto a la escuela de párvulos de la calle de Zavellá donde tendrán domicilio propio, decoroso e independiente.

Son dignos de aplauso dicha mejora y sus iniciadores.

En el Instituto de esta Capital han obtenido el título de Maestro elemental los señores:

D. Lucas Clar Fullana
D. Bartolomé Salas.

Por corrida de escalas, se ha concedido ascenso a 1375 pts. al Maestro nacional de Sansellas, D. Jaime Ques, a quien, por dicho motivo felicitamos.

Por el Rectorado de Barcelona han sido refrendados los títulos administrativos de 1.100 pts. de D. Miguel Xamena-Campins, Maestro nacional de *Cas Concos* y D.ª Margarita Escalas de *Fornalutx*.

Por fin el Sr. Ministro se ha dignado atender al clamoreo de la inmensa mayoría de los maestros nacionales, denegando en forma diplomática aquellas limitaciones para los concursos de traslado con que un Ministro, que se titulaba liberal, pretendió impedir, sin provecho alguno para la enseñanza, mejor dicho, perjudicándola, que pudiesen cambiar de residencia los Maestros públicos.

Felicitación entusiasta merece la decisión del Sr. Bergamín, de cuyo talento y energías esperamos determinaciones trascendentales para mejora de la enseñanza y beneficio de la clase.

Recordamos a los Maestros públicos que la Asociación tiene publicados libros «Visita de Inspección» sólidamente encuadernados, preparados para 30 visitas, y que, por tanto, reunirán toda la historia profesional de cada Maestro.

Pueden pedirse por papeleta como los demás impresos.

Para el cobro de la mensualidad en curso precisa que los Maestros que aun no hayan entregado los datos de su cédula personal a la habilitación, se sirvan remitir nota del número manuscrito, clase de la cédula y fecha de la expedición.

Son ya muchos los que han cumplido dicho requisito, y es de esperar que en breve plazo se pongan al corriente de él, los contados que faltan.

No olviden los Maestros nacionales que a final de curso deben presentar una memoria concisa para dar cuenta de los trabajos efectuados durante el año.

El día 3 del próximo Julio vendrá a Baleares, con objeto de visitar los establecimientos docentes oficiales, el Rector de la Universidad de Barcelona acompañado del secretario general.

Se ha pedido informe al Inspector provincial de primera enseñanza de Baleares sobre una escuela privada de Alayor, de la cual han solicitado el cierre varios vecinos.

Siendo varios los maestros y maestras que, faltando a lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 25 de junio de 1913 dejan de comunicar la fecha en que comienzan a disfrutar cualquier licencia que les sea concedida y la en que de nuevo se hacen cargo de la escuela, cuya falta, además de ser causa de que los expedientes personales estén incompletos, puede ocasionar

la suspensión de sueldos de alguno de los interesados por ignorarse su ausencia legal, y en cambio creer que se trata de un abandono de destino, se les llama la atención sobre la citada regla, que dice lo siguiente:

«Los inspectores de primera enseñanza cuidarán de poner en conocimiento de las secciones administrativas las recompensas y correcciones que se otorguen o impongan a los maestros, así como las licencias que se les concedan a los efectos consiguientes. Los Maestros, a su vez, comunicarán a la Inspección y Sección administrativa correspondiente el día en que comiencen a usar de dicha licencia y la fecha en que se hagan nuevamente cargo de la escuela por haber terminado aquella, considerándose falta grave el incumplimiento por los maestros de este requisito.»

Ha vuelto a aparecer la revista mensual *Unión y Sinceridad*, órgano oficial de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, que se reparte gratis a todos los asociados.

Nos place su reaparición y deseámosle próspera vida para bienestar del Magisterio nacional asociado en una asociación única.

Hemos recibido *La Cruzada* interesante Revista de Modas inspirada en la acción Moral cristiana. Es visita que agradecemos y aceptamos con gusto el cambio que nos ofrece el órgano oficial de la Buena Prensa. Dicha ilustración gráfica de modas femeninas, emprendida por varias damas españolas con autorización de varios prelados, no debería faltar a ninguna casa; merece ser propagada por las sanas ideas que sustenta y por el noble móvil que la anima.

Entre las firmas que avalora el primer número de dicha publicación se cuenta la del ilustrado Arzobispo de Tarragona Illmo. Sr. Antolino López Pelaez.

El coste de suscripción de dicha ilustración que recomendamos a nuestros lectores es de 10 ptas. al año en España. Administración, Calle San Mateo 22-Madrid.

Ayer terminaron los exámenes de Reválida en la Escuela Normal de Maestras de

esta ciudad habiendo sido aprobadas las siguientes alumnas:

Maestras superiores

Doña Francisca Catañy Mascaró, sobresaliente.

Doña Margarita Catañy, id.

Doña María Garau Llompart, id.

Doña Juana Martorell Pons, aprobado.

Doña Luisa Pinillos García, id.

Doña Rufina García, id.

Doña Francisca Vidal Amoros, id.

Doña María Oliver, id.

Doña Francisca Mut, id.

Doña Catalina Torrens, id.

Doña María Ramis, id.

Maestras elementales

Doña Antonia Torrens Rubí, sobresaliente.

Doña Margarita Ferretjans Sastre, id.

Doña Catalina Pastor Coll, id.

Doña Margarita Vidal Martín, aprobado.

Doña Mariana Vidal Pons, id.

Doña Magdalena Nicolau Obrador, id.

Doña Margarita Pastor, id.

Doña María Villalonga Catalá, id.

Doña Margarita García Vingut, id.

Doña Francisca Pons Cursach, id.

Doña Juana Ferrer Mandilego, id.

Doña Carmen Serra, id.

Doña Francisca Barceló Rubí, id.

Doña Antonia Real, id.

Doña Catalina Rullán Solivellas, id.

Concedida la agregación de diez plazas más por distrito universitario en las últimas oposiciones a escuelas, sin designar las entidades en que éstas radican, se ha dispuesto para evitar que las destinadas de antemano a la provisión por traslado puedan ser adjudicadas a la oposición, que por los rectorados se publique la lista de diez escuelas de entre las vacantes que no corresponden a dicho turno de traslado, ó sean las antiguas de 625 pesetas.

Quedan vacantes las siguientes escuelas.

De niños.—En Baleares: las de San Antonio, San Luis, una de la sección de Alayor (Menorca) y la de San Juan Bautista (Ibiza), en interinidad.

De niñas.—En Baleares: las de San Juan Bautista (Ibiza) e Ibiza en interinidad.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

53.—*Ballester*, Geografía, Crítica histórica.

231.—*Martí Alpera*, Las escuelas rurales.

LIBROS FACILITADOS:

229.—*Binet*, Las ideas modernas sobre los niños a D. Juan Franch de la Puebla.

231.—*Martí Alpera*, Las escuelas rurales a D. Jerónimo Salleras de Palma.

ESPERANDO TURNO:

295.—*Lavignac*, La educación musical. Palma 27 Junio de 1914.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

Obras de Juan Bosch Cusi

Maestro público en Berga (Barcelona)

Principios de Lectura.—«Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez.» — *Aprobado para texto.*—Un tomo de 89 páginas, encuadernado, a 6 pesetas la docena.

Carteles de Lectura, basados en la obra anterior.—Diez carteles a dos tintas, a 1'15 pesetas la colección en papel.

Ejercicios manuscritos para la escritura al dictado.—«Libro de palmaria utilidad, lo mismo para adquirir la ortografía castellana que para el aprendizaje simultáneo de la lectura y de la escritura». Es una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar al niño en la lectura de manuscritos. *Aprobada para texto.*—Un tomo de 232 páginas, encuadernado 10'50 pesetas la docena.

De venta en las principales librerías de primera enseñanza.

Grandes rebajas en los pedidos directos acompañado de su importe.

El autor remite ejemplares de muestra, mediante el envío de un sello de 15 céntimos para *Principios de Lectura* y dos para *Escritura al dictado*.